D. 322. XLIX.
RECURSO DE HECHO
Davis, Sebastián Ariel o Davis Puche, Alfredo Luis o Davis Puche, Sebastián Ariel s/ causa n° 16.016.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de febrero de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial de Sebastián Ariel Davis o Alfredo Davis Puche o Sebastián Ariel Davis Puche en la causa Davis, Sebastián Ariel o Davis Puche, Alfredo Luis o Davis Puche, Sebastián Ariel s/ causa n° 16.016", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación motiva la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

DISI

Disidencia

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON E. RAÚL ZAFFARONI

Considerando:

Que al caso resultan aplicables, en lo pertinente, las consideraciones vertidas en las causas A.577.XLV "Álvarez Ordóñez, Rafael Luis s/ causa n° 10.154" y G.506.XLVII. "Gómez, Humberto Rodolfo s/ causa n° 13.074" (disidencia del juez Zaffaroni), resueltas por el Tribunal el 5 de febrero de 2013, a cuyos fundamentos corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que por quien corresponda se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Acumúlese la queja al principal. Hágase saber.

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho deducido por la Dra. **Mercedes García Fages, Defensora Oficial *ad hoc* ante la Cámara Federal de Casación Penal,** en representación de ***Sebastián Ariel Davis o Alfredo Luis Davis Puche o Sebastián Ariel Davis Puche.***

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 14.**